

Traducido del  
noruego por ChatGPT

31. oktober 2024

BARNE- OG FAMILIEDEPARTEMENTET  
POSTBOKS 8036 DEP  
0030 OSLO  
[postmottak@bfd.dep.no](mailto:postmottak@bfd.dep.no)

## **Observaciones adicionales a nuestra carta del 24 de octubre sobre los ajustes en las prácticas religiosas de los Testigos de Jehová.**

Hacemos referencia a nuestra carta fechada el 24 de octubre de 2024 sobre nuestros ajustes doctrinales relacionados con la expulsión de una persona de la congregación. Hemos recibido una evaluación de expertos que es relevante para nuestra práctica religiosa ajustada en relación con menores de edad. Deseamos enviársela para que la consideren en relación con nuestra solicitud mencionada en nuestra carta del 24 de octubre de 2024.

El informe adjunto, titulado « *El niño como sujeto de derechos, autonomía, protección contra la violencia, discriminación, religiones y sanciones, y sentido común* », aborda, entre otros temas, los derechos de los niños según la Convención sobre los Derechos del Niño, las sanciones religiosas en general y su impacto en menores y jóvenes. Fue redactado por el Profesor Jean Zermatten, experto en derechos de la infancia, en colaboración con la Profesora Dra. Roberta Ruggiero. El Profesor Zermatten fue miembro (2005-2013) y presidente (2011-2013) del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

La conclusión del informe es que las prácticas religiosas pertinentes de los Testigos de Jehová son conformes con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y están protegidas por ella.

Esta conclusión se basa, entre otros factores, en los siguientes puntos: La práctica religiosa no implica rechazo ni aislamiento de un menor (p. 13). La expulsión de una persona de la congregación no se considera una práctica extraordinaria y es comparable a prácticas similares en otras religiones (p. 19). Esta práctica puede tener un impacto positivo en la vida de un menor, ya que le permite aprender a manejar situaciones de la vida real y asumir las consecuencias de sus acciones (p. 14). El informe también destaca la importancia del apoyo y el diálogo al implementar estas prácticas religiosas (p. 13), lo cual está en línea con los puntos mencionados en nuestra carta del 24 de octubre.

Con base en las conclusiones presentadas en el informe adjunto, mantenemos nuestra solicitud, formulada en nuestra carta del 24 de octubre de 2024, de que reconsideren su decisión sobre el derecho de los Testigos de Jehová a recibir subvenciones estatales y a ser registrados como comunidad religiosa de acuerdo con la Ley de Comunidades

Religiosas. Dado que esto es un complemento a lo mencionado en nuestra carta anterior, reiteramos nuestra solicitud de recibir una respuesta antes del 14 de noviembre de 2024.

Como se indicó anteriormente, no duden en contactarnos si tienen alguna pregunta, incluidas aquellas relacionadas con nuestras prácticas religiosas.

31. oktober 2024  
Side 2

Med vennlig hilsen



---

Jørgen Pedersen  
Styreformann

*Jehovas vitner*